

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINAR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EMERGENCIA HÍDRICA. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

**INICIADO EN SESIÓN:** 22 de junio del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E**

10:30 hrs.

22 JUN 2022

El suscrito Carlos Alberto de la Fuente Flores, y las y los Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de reforma, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, en materia de Emergencia Hídrica, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía en nuestro Estado, generada por precipitaciones de agua por debajo del promedio durante varios meses o años, ha pasado a ser un fenómeno recurrente de extrema gravedad que por su intensidad, localización, duración y desarrollo, deja afectaciones en los diferentes sectores económicos y la biodiversidad; dado que se aprovecha más recurso del que se recarga, lo cual ha generado un desbalance crítico entre la demanda y las reservas disponibles del vital líquido.

Iniciativa de reforma por adición a diversas disposiciones de la Ley de Agua Potable y Saneamiento Para el Estado de Nuevo León.

La Organización de las Naciones Unidas, alertó “que la sequía afecta a más personas que cualquier otro desastre y determinará el curso del desarrollo humano en los próximos años a medida que empeore la emergencia climática”.

La diplomática, Nami Mizutori, Representante Especial del Secretariado General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, precisó al respecto que “la sequía está a punto de convertirse en la próxima pandemia y no existe una vacuna para curarla”

En el marco del lanzamiento del informe especial sobre la sequía 2021, a cargo de un equipo de expertos comisionado por la Oficina en referencia, la diplomática japonesa agregó además que “la mayor parte del mundo vivirá con estrés hídrico en los próximos años”, donde “la demanda superará a la oferta durante ciertos períodos”. Explicó que “la sequía se manifiesta durante meses, años, a veces décadas, y los resultados se sienten por el mismo tiempo. La sequía exhibe y exacerba las desigualdades sociales y económicas, que están profundamente arraigadas en nuestros sistemas y golpea con más fuerza a los más vulnerables”

Ahora bien, el pasado 2 de febrero el Gobierno del Estado emitió la Declaratoria de Emergencia por Sequia, ante la situación de sequía que se vive en la entidad, debido a que las fuentes de abastecimiento de agua potable no presentan una capacidad suficiente de llenado para lograr cubrir las necesidades de agua de distintos municipios.

De acuerdo con datos oficiales el volumen total de llenado de las presas es al mes de febrero, de 44.1 por ciento; sin embargo, de forma particular la presa Cerro Prieto presenta un nivel de 9.88 por ciento, la presa La Boca de 25.28 por ciento y la presa El Cuchillo del 53.98 por ciento. Ante estos números y de acuerdo con los parámetros que establece la propia declaratoria de emergencia, Nuevo León se encuentran en una tercera etapa denominada de sequía extrema.

Las afectaciones ante la escasez de agua en la entidad han provocado desequilibrios económicos en distintos sectores y mercados, toda vez que este recurso permite la ejecución de distintas actividades primarias principalmente el consumo humano, las asociadas al campo, así como las de nivel secundario que requieren de este líquido para operar.

En esencia, la situación que vive el estado es la peor sequía en nuestra Historia y requiere de la mayor atención, cuidado e intervención posible, pues al tratarse de una de las principales ciudades y estados del país, detener la actividad y su dinamismo puede llegar a ocasiones considerables que pueden permear a nivel nacional.

Con esta declaratoria, y con los números oficiales de la situación de las presas en la entidad, con la que ya se cataloga la sequía de tipo extrema, es evidente que se está enfrentando una condición de crisis de agua que requiere de una mayor intervención de parte del Gobierno del Estado para reducir las afectaciones a las familias, comercios y empresas de la entidad.

Sin embargo, el 3 de febrero de este año el C. Gobernador y el director de Agua y Drenaje aseguraban que no habría cortes de agua pues tenían un plan para ello, mismo que fracasó.

Ahora bien, Desde el 22 de marzo de 2022, en el primer día de cortes de agua programados, predominó la confusión. En sectores donde estaba previsto restringir el servicio tenían agua, y donde debían tener presión normal carecían de ella.

Después pasaron al “Programa Agua para Todos”, en el que informan que cada día habrá agua solamente de 4:00 a 10:00 horas; después, nada, ni una gota, mismo que tampoco está funcionando pues hay colonias que no tienen agua a ninguna hora, sin embargo, si han aumentado la tarifa al consumo del agua.

Iniciativa de reforma por adición a diversas disposiciones de la Ley de Agua Potable y Saneamiento Para el Estado de Nuevo León.

En este contexto, para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento adecuados es vital para la salud humana, pero además tiene otros beneficios importantes como bienestar, dignidad, privacidad y seguridad.

Asimismo, es nuestra convicción, que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural y no sólo como un bien económico.

Por ello, los programas y recortes implementados por el Ejecutivo del Estado y por la paraestatal Agua y Drenaje de Monterrey, no deben ser discrecionales ni al arbitrio, ni mucho menos de forma unilateral, por parte del Gobernador y el titular de dicha paraestatal.

Por lo anterior, nuestro Grupo Legislativo, consciente de que el agua debe proporcionar bienestar social y apoyar el desarrollo sustentable, propone reformar diversas disposiciones a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para instrumentar el incumplimiento del Gobierno del Estado en los horarios del suministro del agua, y ante la falta de acciones contundentes que ayuden a la población en general derivada por la sequía, las cuales ***para un mejor cumplimiento deberán traducirse en norma legal, de suerte que su vigencia y aplicación tenga un carácter obligatorio y no potestativo. La emergencia de la situación lo demanda así.***

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía solicitando se turne con carácter de urgente el siguiente proyecto de

## **D e c r e t o**

**UNÍCO.** – Se reforma por adición un segundo párrafo al artículo 1º, se adicionan los incisos k), l), m), n), recorriéndose las subsecuentes al artículo 3º, se adiciona una fracción VI al artículo 19, se adiciona un capítulo IX Bis, y se deroga el artículo 39, todos de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 1º...**

**Toda persona en el Estado de Nuevo León, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. El Gobierno del Estado y el organismo operador garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona.**

### **ARTÍCULO 3º.**

a) a j)...

**k) Declaratoria de Emergencia por Sequía: Son las acciones que en conjunto deberán realizar El Ejecutivo del Estado para mitigar los efectos de la falta de agua potable**

**l) Emergencia por sequía: Situación derivada de un evento hidrometeorológico extremo que genera un déficit de agua en términos de lluvia y/o escurrimiento de características tales, que requiere de una atención inmediata;**

**m) Mitigación de la sequía: Acción orientada a disminuir el impacto o daño ante la presencia de sequía sobre el conjunto de personas, bienes, infraestructura y servicios, así como sobre el medio ambiente;**

n) **Sequía:** La insuficiencia de volumen usual en las fuentes de abastecimiento, que es debido a una menor cantidad de la lluvia para el llenado de las fuentes, derivado de un retraso en la ocurrencia de la lluvia, o a una combinación de ambas causas naturales, es impredecible en el tiempo en el que inicia, en su duración, en la intensidad o severidad, y en la extensión territorial sobre la que ocurre.

#### **ARTICULO 19....**

I a V...

**VI. Un diputado Local representante del Poder Legislativo que será designado por el Pleno del Congreso del Estado.**

### **CAPITULO IX BIS**

#### **DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA**

**ARTICULO 38 bis. – El Ejecutivo del Estado emitirá de inmediato la declaratoria de emergencia por sequía cuando exista escasez de agua comprobada y previsible, para lo cual deberá realizar las acciones correspondientes para mitigar los efectos de la falta de agua potable, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico el Estado a través del Poder Ejecutivo, deberá tomar en cuenta los siguientes rangos:**

**Sequía Moderada:** Cuando se presentan algunos daños a los cultivos y pastos, alto riesgo de incendios, niveles bajos en arroyos, embalses, escasez de agua. Se requiere uso de agua restringida de manera voluntaria por parte de los usuarios.

**Sequía Severa:** Existe en el momento que se dan probables pérdidas en cultivos o pastos, muy alto riesgo de incendios, la escasez de agua es común. Se recomienda restricciones de uso del agua, sin que sea menor a 50 litros de agua por integrante de cada familia.

**Sequía Extrema:** Se dan mayores pérdidas en cultivos o pastos, peligro extremo de incendio, la escasez de agua llega al mínimo en el almacenamiento de las presas.

**Sequía Excepcional:** Se presentan pérdidas excepcionales y generalizadas de los cultivos o pastos, riesgo de incendio excepcional, escasez de agua potable en los embalses, arroyos y pozos, se crean situaciones de emergencia debido a la ausencia de agua.

En ningún caso, habrá recortes debido a la escasez del agua potable, en su caso, el usuario no estará obligado a pagar las cuotas y tarifas correspondientes.

Una vez decretada la emergencia por sequía, el Estado a través del Poder Ejecutivo, deberá de inmediato coordinarse y desarrollar con las autoridades competentes en la materia, con los Estados de las entidades federativas que correspondan, con los municipios, y por medio de éstos, estrategias regionales para la administración del agua potable, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía.

**ARTICULO 39.-** Se deroga.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a junio de 2022.  
A t e n t a m e n t e

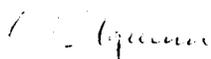
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

C. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

  
NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL

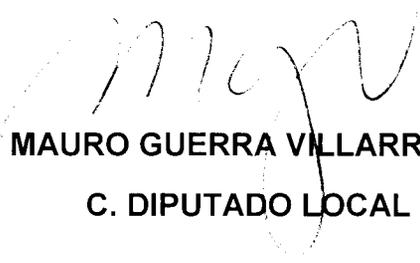
FELIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA  
C. DIPUTADO LOCAL

22 JUN 2022

**GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES**

**C. DIPUTADO LOCAL**



**MAURO GUERRA VILLARREAL**

**C. DIPUTADO LOCAL**

**LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**

**C. DIPUTADO LOCAL**

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**

**C. DIPUTADA LOCAL**

**DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**

**C. DIPUTADO LOCAL**